

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4342 *Orden PRE/101/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Ingeniero de Minas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2020/64.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Ingeniero de Minas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Ingeniero de Minas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2018.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Liberbank, Caixabank, BANKIA o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

tabria.es/opecan/), rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de derechos de examen, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de los derechos de examen.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Diners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria, o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no consta ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse u vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud la titulación de Doctor para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-4342

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

4. Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 31,62 euros, y serán objeto de ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.2 a).

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación y otros requisitos de participación.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertener como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación A2, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación A2 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero de Minas expedido por el Estado Español o debidamente homologado o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Minas según establecen las directivas comunitarias. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de

CVE-2020-4342

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la norma 7.2.2.4.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

d) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso, así como, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que versará sobre cualquiera de los temas cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.2.2. Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 70 puntos, siendo necesarios 35 puntos para su superación.

7.2.2.4. Quedan eximidos, en su caso, de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior. No obstante lo anterior, si los aspirantes optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

CVE-2020-4342

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

7.2.2.5. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

7.3.- Fase de Concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

7.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 18: 6 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 18 hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con carácter definitivo o en adscripción provisional como funcionario del subgrupo de clasificación A2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 18: 6 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 10 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.1.4. Titulación.

La posesión de la titulación académica de Doctor, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

7.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado y titulación académica, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

7.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

7.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

7.4. Ejercicio voluntario y de mérito.

7.4.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e

idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.4.2. Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.4.3. La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, señalándose en aquella la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.6.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.7.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 7.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Q" a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

CVE-2020-4342

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del cuarto trimestre de 2020.

12. Adjudicación de puestos.

12.1.- Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Ingeniero de Minas bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, podrán optar por quedar destinados en ese mismo puesto.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto no singularizado y que no estuviera abierto al Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Ingeniero de Minas, permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base de dicho Cuerpo; en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de puestos de Trabajo.

CVE-2020-4342

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

Cuando el funcionario opte por no quedar destinado en el mismo puesto que desempeñaba, cuando no sea posible reconvertir el puesto de trabajo o cuando el aspirante se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos base del Cuerpo Facultativo Superior Especialidad Ingeniero de Minas.

13. Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

13.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR INGENIERO DE MINAS

- TEMA 1.-** Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y sus posteriores modificaciones. Reglamento General para el Régimen de la Minería: ámbito de aplicación y clasificación de recursos.
- TEMA 2.-** Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.
- TEMA 3.-** Acción Estatal. Regulación de los aprovechamientos de recursos. Régimen general de caducidades, titularidad y transmisión de derechos mineros.
- TEMA 4.-** Aspectos particulares legislados en la Ley de Minas y su reglamento. Ocupación temporal y expropiación forzosa. Cotos mineros y establecimientos de beneficio.
- TEMA 5.-** Aspectos particulares legislados en la Ley de Minas y su Reglamento. Terminación de expedientes y cancelación de inscripciones. Competencia administrativa y sanciones.
- TEMA 6.-** El régimen jurídico de los recursos de la Sección A).
- TEMA 7.-** Real Decreto 107/1995, de 27 de enero, por el que se fijan criterios de valoración para configurar la Sección A) de la Ley de Minas.
- TEMA 8.-** El régimen jurídico de los recursos de la Sección B). Aguas minerales y termales.
- TEMA 9.-** Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.
- TEMA 10.-** El régimen jurídico de los recursos de la Sección B). Estructuras subterráneas y yacimientos de origen no natural.
- TEMA 11.-** El régimen jurídico de los recursos de las Secciones C) y D). Permisos de Exploración y Permisos de Investigación.
- TEMA 12.-** El régimen jurídico de los recursos de las Secciones C) y D). Concesiones de Explotación.
- TEMA 13.-** Las políticas de apoyo a la minería. El régimen financiero e impuestos de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería. Impuesto de sociedades. Régimen fiscal de la minería. Factor de agotamiento.
- TEMA 14.-** Explosivos para uso civil. Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos. Estructura y contenido esencial.
- TEMA 15.-** Artículos pirotécnicos y cartuchería. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Estructura y contenido esencial.
- TEMA 16.-** Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos: Disposiciones generales. Exploración, investigación y explotación de hidrocarburos. Competencias autonómicas y estatales.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 17.-** Seguridad minera. Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, de 2 de abril de 1985. Ámbito de aplicación y fines. Disposiciones generales.
- TEMA 18.-** Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias: Establecimientos de beneficio de minerales. Certificaciones y homologaciones. Suspensión y abandono de labores.
- TEMA 19.-** Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias: Trabajos especiales, prospecciones y sondeos. Escombreras. Electricidad.
- TEMA 20.-** Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias: Trabajos a cielo abierto. Proyecto de explotación. Requisitos básicos que para la seguridad del personal se han de cumplir en explotaciones y trabajos a cielo abierto.
- TEMA 21.-** Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias: Directores Facultativos. Competencia administrativa. Sanciones.
- TEMA 22.-** Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias: Puesta en servicio. Mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo. Medidas de salvamento. Actuaciones en caso de accidentes.
- TEMA 23.-** La Instrucción Técnica Complementaria ITC 02.1.01-Documento sobre seguridad y salud: Conceptos generales y contenido mínimo. Especial referencia a las Disposiciones Internas de Seguridad.
- TEMA 24.-** Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Minero. Ámbito de aplicación. Contratación. Órganos especializados.
- TEMA 25.-** La lucha contra el polvo en las explotaciones mineras. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Determinación del riesgo por exposición al polvo. Medidas de prevención.
- TEMA 26.-** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios básicos de la actividad preventiva. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.
- TEMA 27.-** Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Modalidades de prevención. La formación preventiva en el puesto de trabajo.
- TEMA 28.-** Real Decreto 1389/1997, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras. Disposiciones Generales. Obligaciones del empresario.
- TEMA 29.-** Gestión de la prevención en las explotaciones mineras. Consulta y participación de los trabajadores.
- TEMA 30.-** Accidentes de trabajo. Enfermedades profesionales. Notificación, registro e índice de siniestralidad de los daños laborales en el régimen de la minería.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 31.-** Seguridad en las máquinas y equipos de trabajo. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- TEMA 32.-** La Comisión Nacional de Seguridad Minera. Ámbitos de actuación y competencias.
- TEMA 33.-** Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos: Ordenación preliminar. Fábricas de explosivos. Depósitos de explosivos. Envases.
- TEMA 34.-** Reglamento de Explosivos: Comercialización, Control de mercado, Uso de explosivos.
- TEMA 35.-** Explosivos. Características generales. Tipos utilizados en minería. Seguridad en su destrucción.
- TEMA 36.-** Explosivos. Voladuras en banco. Variables de diseño.
- TEMA 37.-** Explosivos. Voladuras especiales. Prevención de los efectos ambientales de las voladuras: vibraciones y onda aérea.
- TEMA 38.-** El proyecto minero. Fases de desarrollo de un proyecto minero.
- TEMA 39.-** El proyecto minero. Viabilidad económica. Factores a considerar en los estudios de viabilidad.
- TEMA 40.-** Evaluación de reservas. Sistemas de clasificación de reservas y recursos. Definiciones básicas. Clasificación de reservas por métodos geoestadísticos.
- TEMA 41.-** Prospección minera. Métodos de prospección. Especial referencia a la prospección mecánica.
- TEMA 42.-** Explotación a cielo abierto. Métodos. Criterios de diseño.
- TEMA 43.-** Explotación a cielo abierto. Minería de transferencia.
- TEMA 44.-** Sistemas de arranque, carga y transporte en minería a cielo abierto. Arranque mecanizado en explotaciones mineras. Maquinaria empleada.
- TEMA 45.-** Fragmentación. Clasificación de equipos de fragmentación. Trituración y molienda. Molienda en húmedo. Molienda en seco.
- TEMA 46.-** Clasificadores hidráulicos. Tanques espesadores. Flotación: técnica, máquinas y reactivos.
- TEMA 47.-** Minería no energética. Minería metálica.
- TEMA 48.-** Minería no energética. Minerales industriales.
- TEMA 49.-** Minería no energética. Rocas ornamentales.
- TEMA 50.-** Minería no energética. Áridos y otros productos de cantera.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 51.-** Energías renovables. Evolución y perspectivas de desarrollo.
- TEMA 52.-** La industria auxiliar de la construcción: cemento.
- TEMA 53.-** La industria auxiliar de la construcción: vidrio.
- TEMA 54.-** La industria auxiliar de la construcción: cerámica.
- TEMA 55.-** La industria metalúrgica. Especial referencia a la metalurgia no férrea.
- TEMA 56.-** Política medioambiental (I). La evaluación ambiental. Ley 21/2013, de evaluación ambiental. Modificaciones introducidas por la Ley 9/2018. Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- TEMA 57.-** Política medioambiental (II). Medio ambiente industrial: prevención y control integrado de la contaminación (IPCC); Autorización Ambiental Integrada (AAI); Guías de Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
- TEMA 58.-** Política medioambiental (III). Cambio climático y transición energética. El proceso internacional de lucha contra el cambio climático. Organismos e instituciones implicadas a nivel nacional.
- TEMA 59.-** Mitigación del cambio climático: políticas y medidas. Instrumentos y opciones tecnológicas.
- TEMA 60.-** Mitigación del cambio climático: Sectores regulados y sectores difusos.
- TEMA 61.-** Comercio de derechos de emisión. Mecanismos de flexibilidad y sumideros.
- TEMA 62.-** Planes de seguimiento de emisiones de gases de efecto invernadero. Informes de verificación de emisiones de gases de efecto invernadero.
- TEMA 63.-** Estrategia de Acción frente al Cambio Climático de Cantabria 2018-2030.
- TEMA 64.-** El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).
- TEMA 65.-** Estudio de impacto ambiental en industrias extractivas.
- TEMA 66.-** Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras: Disposiciones Generales.
- TEMA 67.-** Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras: Plan de restauración y abandono de labores.
- TEMA 68.-** Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras: Plan de gestión de residuos.
- TEMA 69.-** Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras: Garantías financieras o equivalentes. Régimen sancionador.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 70.-** Control y prevención del polvo en explotaciones a cielo abierto. Métodos de control.
- TEMA 71.-** Métodos de captación y depuración de emisiones a la atmósfera en la industria.
- TEMA 72.-** Normativa estatal referente a las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA). Catálogo de actividades APCA.
- TEMA 73.-** Normativa de Cantabria sobre emisiones a la atmósfera. Principios generales.
- TEMA 74.-** Normativa de Cantabria sobre emisiones a la atmósfera. Procedimientos de autorización y notificación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- TEMA 75.-** Normativa sobre calidad del aire. Parámetros de inmisión, valores límite.
- TEMA 76.-** Planes de mejora de la calidad del aire.
- TEMA 77.-** Régimen jurídico de las grandes instalaciones de combustión establecido en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.
- TEMA 78.-** Régimen jurídico de las instalaciones de incineración de residuos establecido en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.
- TEMA 79.-** Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Dominio público hidráulico: bienes que lo integran.
- TEMA 80.-** Utilización del dominio público hidráulico. Aguas subterráneas. Vertidos.

2020/4342

CVE-2020-4342